

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

01-2022-GADMC-CH Cantón Chillanes: Que aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 .....	2
- Cantón Latacunga: Para la exoneración del pago de la Licencia Única Anual de Funcionamiento correspondiente al año 2022 como incentivo para la reactivación del sector turístico afectado por los efectos de la pandemia del COVID19 .....	14
001-2022 Cantón Rumiñahui: De creación de la urbanización San Pablo .....	23

#### FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la “Ordenanza CMQ-07-2021 del Cantón Quinsaloma: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula el cobro tarifario de las tasas por servicios administrativos de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial”, efectuada en el Suplemento del Registro Oficial No. 607 de 29 de diciembre de 2021 .....	50
--	----

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ORDENANZA N.-01-2022-GADMC-CH

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según recoge la página web de la Secretaría Nacional de Planificación, a la Constitución de la República señala que es deber primordial del Estado “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

Enmarcado en ello, la Constitución de la República del Ecuador (artículo 280) establece que al Plan Nacional de Desarrollo se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; así como la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados (GAD).

Por esta razón se ha elaborado el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2021-2025 denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025"; al mismo que se debe obligatoriamente enmarcarse el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chillanes.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado “promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

**Que**, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en el numeral 1, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,

regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Ejercer la competencia sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en el numeral 2, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: “Ejercer la competencia sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 señala “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Que**, el literal e del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización exige que “Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

**Que**, el artículo 54 del COOTAD en su literal a), dispone que es una de las funciones del Gobierno Municipal: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de los Concejos Municipales, entre las que se encuentran: “Al Concejo Municipal le corresponde: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”;

**Que**, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente. Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas

definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privados y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley. Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”.

**Que**, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”.

**Que**, el día 20 de septiembre de 2021 y mediante la Resolución Nro. 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación da por conocido y aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 en su integridad y contenidos; dispone a la Secretaría Nacional de Planificación que se emita las directrices y lineamientos necesarios para que los planes y proyectos de inversión pública estén alineados con el PND 2021-2025.

**Que**, Mediante el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, la Secretaría Nacional de Planificación, expide las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025” y establece en la disposición transitoria única que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero de 2022”.

**Que**, el día 31 de agosto de 2021, fue sancionada por la Lcda. María Carmita Naucín en calidad de Alcaldesa, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO PARA EL CANTÓN CHILLANES.

**Que**, el día 20 de enero del año 2022, el Ing. Carlos Renato Borja en calidad de Jefe (E) de Planificación Institucional mediante el INF-003-JPI-GADMCH-2022, presenta una propuesta de alineación de metas cantonales al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

**Que**, el día 26 de enero del 2022, el Consejo de Planificación Cantonal del GAD Municipal de Chillanes, emitió el Informe Favorable sobre la propuesta de alineación de las metas cantonales al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025.

**Que**, las metas cantonales son parte fundamental del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chillanes y su consecución debe responder a la planificación nacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 57 literales a) y x), y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.**

**Artículo 1.** La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la alineación de las metas cantonales del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes al Plan Nacional de Desarrollo aprobado por el Gobierno Nacional para el período 2021-2025.

**Artículo 2.** Agréguese al documento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chillanes, la matriz denominada ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

Forman parte de la presente ordenanza, todos los documentos habilitantes: INF-003-JPI-2022, Informe Favorable del Consejo de Planificación Cantonal y la matriz detallada en la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.** La presente alineación corresponde a las metas cantonales a obtener en el período 2019 – 2023, para lo cual se incluye programas y proyectos ejecutados desde el 2019 y a ejecutarse hasta el año 2023.

**SEGUNDA.** Todas las Dependencias Municipales adecuarán sus planes operativos a las disposiciones presentes en esta ordenanza.

**TERCERA.** La Jefatura de Planificación Institucional será la dependencia municipal encargada de la coordinación, difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y demás instrumentos de publicidad de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmada en la sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, a los treintauno días del mes de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CARMITA  
NAUCIN  
TUMAILLA**

Lcda. María Carmita Naucín  
**ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES**

Firmado digitalmente  
por JIMMY XAVIER  
CADENA PUNGANA

Abg. Jimmy Xavier Cadena  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO  
DEL CANTÓN CHILLANES.**

**TRAMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Chillanes, dos de enero de 2021.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, CERTIFICA que la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”**, fue discutido y aprobado en primer debate en Sesión Extraordinaria el día viernes veintiocho de enero del 2022; y, en segundo y último debate en Sesión Ordinaria, el día lunes treintauno de enero de 2022.- LO CERTIFICO.

JIMMY XAVIER      Firmado digitalmente  
CADENA            por JIMMY XAVIER  
PUNGANA          CADENA PUNGANA

Abg. Jimmy Xavier Cadena  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO  
DEL CANTÓN CHILLANES.**

**PROCESO DE SANCIÓN**

**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES.-** Chillanes, dos de febrero de 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en

cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, del Art. 322; remítase a la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”** para la sanción y promulgación.

JIMMY XAVIER Firmado digitalmente  
 CADENA PUNGANA por JIMMY XAVIER  
 CADENA PUNGANA  
 Abg. Jimmy Xavier Cadena  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO  
 DEL CANTÓN CHILLANES.**

**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CHILLANES.-** Chillanes, tres de febrero de 2022.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, habiéndose observado el trámite legal y estado de acuerdo con la Ley y la Constitución de la República del Ecuador. **SANCIONO: “ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”**, y, dispongo la promulgación y publicación de conformidad al artículo 324 vigente del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

 Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CARMITA  
 NAUCIN  
 TUMAYLLA**  
 Licda. María Carmita Naucín  
**ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES**

Proveyó, firmó y sancionó la Licenciada María Carmita Naucín, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 - 2025”**, Chillanes tres de febrero de 2022.- LO CERTIFICO. -

JIMMY XAVIER Firmado digitalmente  
 CADENA PUNGANA por JIMMY XAVIER  
 CADENA PUNGANA  
 Abg. Jimmy Xavier Cadena  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO  
 DEL CANTÓN CHILLANES.** [Página 6 de 12](#)

# ANEXOS

**ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.**

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDyOT	Meta de resultados PDyOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible- ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo- PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Establecer un territorio equilibrado y equitativo mediante una zonificación eficiente estableciendo una ciudad segura y universal que integre y articule las actividades humanas de forma planificada, sostenible y solidaria, mejorando los sistemas conectivos para la cohesión territorial y la prestación de servicios públicos en el marco de la gestión estratégica.	Incrementar hasta el 100% la cobertura de recolección de desechos sólidos en las áreas urbanas, expansión urbana y periurbanas del cantón Chillanes hasta el año 2023	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND1 1	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Promover el manejo sostenible del territorio diverso mediante la conservación de las microcuencas hidrográficas y ecosistemas naturales, reduciendo el impacto de actividades extractivas con énfasis en el abastecimiento futuro de agua para el consumo humano.	Implementar 3 plantas de tratamiento de aguas residuales en el cantón hasta el año 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND1 3	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la igualdad, equidad, cohesión y la integración social y territorial mediante estrategias educativas y políticas saludables de esparcimiento y recreación adecuadas para lograr la identidad local, la interculturalidad y la respuesta a situaciones diversas, con énfasis en los sectores más vulnerables.	Alcanzar la disponibilidad de 6 nuevas infraestructuras deportivas funcionales al 2023.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Protección integral de derechos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Promover la igualdad, equidad, cohesión y la integración social y territorial mediante estrategias educativas y políticas saludables de esparcimiento y recreación adecuadas para lograr la identidad local, la interculturalidad y la respuesta a situaciones diversas, con énfasis en los sectores más vulnerables.	Disponer de la atención adecuada a 2 grupos vulnerables del cantón hasta el 2023	ODS5_	5 Igualdad de género	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.	5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Establecer un territorio equilibrado y equitativo mediante una zonificación eficiente estableciendo una ciudad segura y universal que integre y articule las actividades humanas de forma planificada, sostenible y solidaria, mejorando los sistemas conectivos para la cohesión territorial y la prestación de servicios públicos en el marco de la gestión estratégica.	Incrementar en un 20% el porcentaje de viviendas del área urbana y expansión urbana con acceso a red de agua potable hasta el año 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND1 3	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Establecer un territorio equilibrado y equitativo mediante una zonificación eficiente estableciendo una ciudad segura y universal que integre y articule las actividades humanas de forma planificada, sostenible y solidaria, mejorando los sistemas conectivos para la cohesión territorial y la prestación de servicios públicos en el marco de la gestión estratégica.	Incrementar en un 10% el porcentaje de viviendas con conexión a sistemas de alcantarillado hasta el año 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND1 3	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Planificar, construir y mantener el sistema vial	1. Gestión	Establecer un territorio equilibrado y equitativo mediante una zonificación eficiente	Incrementar en un 30% el porcentaje de vías con	ODS11_	11 Ciudades y comunidades	OPND9	9. Garantizar la seguridad	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número

regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	institucional directa	estableciendo una ciudad segura y universal que integre y articule las actividades humanas de forma planificada, sostenible y solidaria, mejorando los sistemas conectivos para la cohesión territorial y la prestación de servicios públicos en el marco de la gestión estratégica.	adoquín o carpeta asfáltica en la zona urbana del cantón hasta el 2023		sostenibles		ciudadana, orden público y gestión de riesgos	desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Establecer un territorio equilibrado y equitativo mediante una zonificación eficiente estableciendo una ciudad segura y universal que integre y articule las actividades humanas de forma planificada, sostenible y solidaria, mejorando los sistemas conectivos para la cohesión territorial y la prestación de servicios públicos en el marco de la gestión estratégica.	Contar con 3 infraestructuras públicas destinadas a varios servicios hasta el 2023	ODS10_	10 Reducción de las desigualdades	OPND7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,89%.	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Promover la igualdad, equidad, cohesión y la integración social y territorial mediante estrategias educativas y políticas saludables de esparcimiento y recreación adecuadas para lograr la identidad local, la interculturalidad y la respuesta a situaciones diversas, con énfasis en los sectores más vulnerables.	Alcanzar el mantenimiento anual de 5 espacios públicos y recreativos hasta el 2023.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Fomentar la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, la formación ciudadana y la implementación de un sistema de información de calidad, para obtener la gobernabilidad cantonal y capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia como desastres y pandemias.	Disponer del 100% de sistemas informáticos totalmente operativos para el Fortalecimiento Institucional del GAD Chillanes hasta el año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.2.1 Al 2024 incrementar de 0,7 a 0,76 el índice de gobierno electrónico.	16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Fomentar la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, la formación ciudadana y la implementación de un sistema de información de calidad, para obtener la gobernabilidad cantonal y capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia como desastres y pandemias.	Incrementar en cuatro oficinas modernizadas y funcionales para el Municipio hasta el año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND1 5	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.2.2 Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Establecer un territorio equilibrado y equitativo mediante una zonificación eficiente estableciendo una ciudad segura y universal que integre y articule las actividades humanas de forma planificada, sostenible y solidaria, mejorando los sistemas conectivos para la cohesión territorial y la prestación de servicios públicos en el marco de la gestión estratégica.	Disponer de la Actualización de dos documentos actualizados tanto del PDyOT y del PUGS para el Cantón Chillanes hasta el año 2020	ODS13_	13 Acción por el clima	OPND1 2	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Fomentar la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, la formación ciudadana y la implementación de un sistema de información de calidad, para obtener la gobernabilidad cantonal y capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia como desastres y pandemias.	Incrementar cuatro oficinas modernizadas y funcionales para el Municipio hasta el año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1.1 Reducir de 78,22% a 76,02% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Fomentar la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, la formación ciudadana y la implementación de un sistema de información de calidad, para obtener la gobernabilidad cantonal y capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia como desastres y pandemias.	Disponer del 100% de sistemas informáticos totalmente operativos para el Fortalecimiento Institucional del GAD Chillanes hasta el año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND1 5	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.2. Mejorar el posicionamiento en el ranking de percepción de corrupción mundial del puesto 93 al 50	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Formar y administrar catastros inmobiliarios urbanos y rurales	1. Gestión institucional directa	Fomentar la participación ciudadana mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, la formación ciudadana y la implementación de un sistema de información de calidad, para obtener la gobernabilidad cantonal y capacidad de respuesta institucional ante situaciones de emergencia como desastres y pandemias.	Disponer de un sistema catastral totalmente moderno hasta el año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.1.1 Reducir de 78,22% a 76,02% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.	1. Gestión institucional directa	Promover el manejo sostenible del territorio diverso mediante la conservación de las microcuencas hidrográficas y ecosistemas naturales, reduciendo el impacto de actividades extractivas con énfasis en el abastecimiento futuro de agua para el consumo humano.	Alcanzar la identificación geográfica de franjas de protección hídrica del 80% de quebradas, esteros y ríos al 2020	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND1 1	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19, y que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia a nivel mundial al coronavirus COVID-19.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, dispusieron entre otras medidas la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.

En todo el territorio ecuatoriano se restringió el ingreso de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres, suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras; por parte del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: "(...) *el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador*".

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1291 de 21 abril de 2021, Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: DECLÁRESE el estado de excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí,, Santo Domingo de los Tsachilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa

Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID-19, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad.

De acuerdo a los indicadores establecidos por el Ministerio de Turismo las pérdidas económicas que ha dejado la pandemia del COVID-19 es hasta los primeros 15 de días del mes de abril, es de 72.8 millones de dólares a nivel nacional y que de acuerdo a las estimaciones hasta el mes de junio del presente año, el sector turístico dejará de percibir 540.7 millones de dólares, cifras que encienden las alertas y ponen en cuestionamiento al sector turístico mayormente afectado.

La ciudad de Latacunga, en la que se asientan los diferentes establecimientos turísticos, así como también importantes atractivos que forman parte de la gran cadena la cual forma un solo destino turístico llamado Ecuador, además en reuniones mantenidas con diferentes actores del sector turísticos solicitan que se exonere el pago de la LUAF, por lo que, la Dirección Municipal de Turismo, según Memorando Nro. GADCL-DTUR-2020-0018-M, del 12 de mayo de 2020 ha propuesto la exoneración de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF).

Por tal motivo es importante que el Concejo Municipal conozca, debata y apruebe el presente proyecto de Ordenanza con el fin de bajar de alguna manera los índices de los efectos ocasionados al sector turístico por la pandemia del COVID- 19

### **CONSIDERANDOS**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados*

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias exclusivas de los GAD Municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, disponiendo en su último inciso, que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;**

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “es el Estado quien protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, **el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6 determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente prohibiendo a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, como lo menciona en el literal e), el derogar impuestos, establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos descentralizados,** sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en materia

- de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;
- Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que *“las municipalidades reglamentaran por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos”*;
- Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que *“las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza”*;
- Que, el artículo 3 del Código Orgánico Tributario, dispone en su parte pertinente, que *“sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes”*;
- Que, el artículo 31 del Código Orgánico Tributario define *“la exención o exoneración tributaria como la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social”*;
- Que, el artículo 30 del Código Civil define como *“fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, asume las competencias de turismo mediante Convenio de Tránsito de Competencias suscrito el 8 de julio de 2001, suscrito por el Presidente Constitucional de la República Dr. Gustavo Noboa Bejarano y el Señor Alcalde del cantón Dr. Rubén Terán Vásquez.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su disposición general primera prescribe: *“Vigencia de los convenios de descentralización. Los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, o que hayan entrado en vigencia*

*por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y este Código. Estas competencias no podrán ser revertidas. Si existiere contradicción, el Consejo Nacional de Competencias emitirá resolución motivada que disponga los ajustes necesarios, previo acuerdo entre las partes involucradas, para el pleno ejercicio de las competencias descentralizadas, así como el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y los mecanismos de gestión contemplados en el presente Código”;*

Que, la Ordenanza que Regula las Actividades Turísticas en el cantón Latacunga en el Art. 11 .- Atribuciones del GAD.- *“El GAD Municipal del cantón Latacunga en virtud de la competencia de turismo que ha asumido, tiene la atribución de planificar, fomentar, regular, controlar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal. El cumplimiento de la competencia se la ejercerá a través de la Dirección de Turismo del GAD Municipal del Cantón Latacunga”.*

Que, la Ordenanza que Regula las Actividades Turísticas en el cantón Latacunga en el Art. 26.- De la Licencia Única Anual de Funcionamiento.- *“La Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada a todos los establecimientos turísticos que funcionan, trabajan y operan en el cantón Latacunga, por la Dirección de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga”*

Que, el Reglamento General de la Ley de Turismo en su artículo 60, menciona sobre el pago de la licencia en los municipios descentralizados, cuyo valor será fijado mediante la expedición de la ordenanza correspondiente;

Que, el Reglamento de Alojamiento Turístico emitido por el Ministerio de Turismo, mediante acuerdo ministerial 24, con Registro Oficial 465 de 24 de marzo de 2015, norma, clasifica y categoriza a los diferentes establecimientos de la actividad turística de alojamiento;

Que, el Acuerdo Ministerial 2018 - 037 de fecha 13 de junio de 2018, el Ministerio de Turismo emite el Reglamento para expedir los requisitos y tarifario para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 57 literales a) b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

## **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADO POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID19.**

**Artículo 1.- OBJETO.-** El objeto de la presente Ordenanza es generar un INCENTIVO TEMPORAL, como parte de la reactivación económica del cantón Latacunga, especialmente, en el sector turístico, con la finalidad de estimular la economía, que ha sido afectada por la pandemia del COVID-19.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente Ordenanza rige para los prestadores de servicios turísticos catastrados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga durante el año 2022 y que se encuentren con Licencia de Funcionamiento del año 2021.

**Artículo 3.- DE LA EXONERACIÓN.-** Se exonera el cien por ciento (100%) del pago anual de la Licencia Única Anual de Funcionamiento Turístico correspondiente al año 2022 a los prestadores de servicios turísticos catastrados en el GAD Municipalidad del cantón Latacunga, sin perjuicio de que el prestador de servicios turísticos haya obtenido el certificado de registro turístico conferido por el Ministerio de Turismo en años anteriores.

**Artículo 4.- DEL COBRO.-** La tabla para la aplicación del cobro a los establecimientos que prestan servicios turísticos en el cantón Latacunga deberá cumplirse según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N° 2020-034 de fecha 21 de agosto de 2020.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, así como la Dirección Municipal de Turismo, divulgarán los beneficios obtenidos en esta ordenanza, en los medios de comunicación, hablados, escritos y digitales; así como también en todas las redes sociales que gestionen dichas direcciones.

**SEGUNDA.-** Los prestadores de Servicio Turístico sin perjuicio, deberán cumplir las disposiciones emitidas por el COE Nacional, Provincial y Cantonal; y, los Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Turismo para cada sector, mismos que serán verificados por el equipo técnico competente de acuerdo a las matrices emitidas por las instituciones del estado.

**TERCERA.-** La Dirección Municipal de Turismo, en el ámbito de su competencia, implementará mecanismos para la reactivación, fortalecimiento, promoción y difusión de los atractivos, productos y servicios turísticos pertenecientes al cantón Latacunga, con el objetivo de poder fortalecer el sector turístico, utilizando las plataformas o medios que creyere convenientes para este ejercicio.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA.-** Sin perjuicio de lo expuesto la Dirección Municipal de Turismo, una vez que se haya cumplido el tiempo de aplicación de esta ordenanza y proyectándose para el siguiente año, deberá presentar una reforma a la ordenanza que sustituya a esta en torno al cobro, control y regulación del sector turístico.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial y página web institucional; y, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los 12 días del mes de enero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON MAURICIO  
CARDENAS CERDA**

Dr. Byron Cárdenas Cerda  
**ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**



Firmado electrónicamente por:  
**CECILIA  
ISABEL NAVAS  
PAZMIÑO**

Lic. Cecilia Navas Pazmiño  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga (S), CERTIFICA, que la presente **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADO POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID19**, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión ordinaria el 24 de noviembre de 2021 y en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria el 12 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**CECILIA  
ISABEL NAVAS  
PAZMINO**

Lic. Cecilia Navas Pazmiño  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga. Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADO POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID19,,** de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón Latacunga a efecto que sancione o la observe.- Cúmplase.- Latacunga.- 14 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**CECILIA  
ISABEL NAVAS  
PAZMINO**

Lic. Cecilia Navas Pazmiño  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 COMO INCENTIVO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADO POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID19,** para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 14 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON MAURICIO  
CARDENAS CERDA**

Dr. Byron Cárdenas Cerda  
**ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**

**CERTIFICACIÓN.-** La suscrita Secretaria General (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga, sancionó la **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 COMO INCENTIVO**

**PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADO POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID19**, en la fecha señalada.- Certifico.-  
Latacunga. 14 de enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:

**CECILIA  
ISABEL NAVAS  
PAZMIÑO**

Lic. Cécilia Navas Pazmiño  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

## ORDENANZA No. 001-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. [...]*"

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 1 y 2 en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

[...] 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

[...] *En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.*

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.*";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la siguiente: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales. (...)*";

- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que, las letras a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como atribuciones del Concejo Municipal las siguientes: “ a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*”; (...) x) *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...)*”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;
- Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. (...);
- Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que: “(...) *Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público*

*destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.”;*

Que, el artículo 470 del COOTAD, señala: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. [...]"*

Que, el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que: *"(...) Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”;*

Que, la disposición transitoria décimo cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: *"En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, prescribe que: *"Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos*

*Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas.”;*

Que, el artículo 3 numerales 4, 5, 6, 9, y 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en relación a los fines de esta ley determinan que: “(...) 4) *Promover el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo rural y urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio nacional así como un sistema de asentamientos humanos policéntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable.* 5) *Establecer mecanismos que permitan disponer del suelo urbanizado necesario para garantizar el acceso de la población a una vivienda adecuada y digna, mediante la promoción de actuaciones coordinadas entre los poderes públicos, las organizaciones sociales y el sector privado.* 6) *Definir parámetros de calidad urbana en relación con el espacio público, las infraestructuras y la prestación de servicios básicos de las ciudades, en función de la densidad edificatoria y las particularidades geográficas y culturales existentes.* (...) 9) *Homologar a nivel nacional los conceptos e instrumentos relativos a ordenamiento territorial, planeamiento urbanístico y gestión del suelo, de acuerdo con las competencias de cada nivel de gobierno; incrementar la eficacia de la gestión pública en el ámbito del ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión del suelo; y brindar seguridad jurídica a las actuaciones públicas y privadas sobre el territorio.[...] 11.) Establecer un sistema institucional que permita la generación y el acceso a la información, la regulación, el control y la sanción en los procesos de ordenamiento territorial, urbanístico y de gestión del suelo, garantizando el cumplimiento de la ley y la correcta articulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno.”;*

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo prescribe que: “*Las unidades de actuación urbanística son las áreas de gestión del suelo determinadas mediante el plan de uso y gestión de suelo o un plan parcial que lo desarrolle, y serán conformadas por uno o varios inmuebles que deben ser transformados, urbanizados o construidos, bajo un único proceso de habilitación, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, y proveer las infraestructuras y equipamientos públicos. Su delimitación responderá al interés general y asegurará la compensación equitativa de cargas y beneficios. Las unidades de actuación urbanística determinarán la modalidad y las condiciones para asegurar la funcionalidad del diseño de los sistemas públicos de soporte tales como la vialidad, equipamientos, espacio público y áreas verdes; la implementación del reparto equitativo de cargas y beneficios mediante la gestión asociada de los propietarios de los predios a través de procesos de reajuste de terrenos, integración parcelaria o cooperación entre partícipes; y permitir la participación social en los beneficios producidos por la planificación urbanística mediante la concesión onerosa de derechos de uso y edificabilidad. Para ello, los planes de uso y gestión de suelo o los planes parciales determinarán la edificabilidad relacionada con los inmuebles que formen parte de unidades de actuación y establecerán su programación temporal según los procedimientos definidos en esta Ley.”;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece lo siguiente: “(...) *Los propietarios de suelo vinculados a una unidad de actuación urbanística estarán obligados a realizar las siguientes acciones en proporción al aprovechamiento urbanístico que les corresponda, según el reparto equitativo de las cargas y los beneficios: 1. Ceder gratuitamente al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, el suelo destinado a espacio público, infraestructuras y equipamientos, de conformidad con los estándares urbanísticos definidos por la normativa aplicable y el planeamiento urbanístico en aplicación de lo dispuesto en lo relativo al porcentaje de área verde, comunitaria y vías en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El suelo así transferido no podrá desafectarse de su finalidad de uso público. 2. Financiar y ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido por la ley y el planeamiento urbanístico. 3. Financiar los gastos derivados de los derrocamientos, reubicaciones, compensaciones, costos de planificación y gestión de la operación inmobiliaria, y demás acciones necesarias para viabilizar la intervención. En los casos de actuaciones que tengan un impacto negativo singular sobre el paisaje, sobre la movilidad o sobre la funcionalidad de las redes físicas de servicios básicos existentes, el distrito o municipio puede imponer además el deber de financiar las obras exteriores necesarias para suprimir o mitigar este impacto hasta donde lo permita la viabilidad económico-financiera de la actuación urbanística. El cumplimiento de los deberes de los incisos anteriores es una carga para poder destinar los terrenos a los usos previstos en el plan y disfrutar de los restantes beneficios derivados de él. La propiedad está afectada al levantamiento de estas cargas que deben ser inscritas en el registro de la propiedad por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. La inscripción de las cargas será cancelada cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano reciba la urbanización terminada.*”;

Que, la Disposición General Sexta de la Ordenanza No. 002-2021 que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, dispone: *"Las urbanizaciones aprobadas con anterioridad a la vigencia del PUGS y que estén construidas o en proceso de construcción, regirán las características de ocupación del suelo con las cuales fueron aprobadas dichas actuaciones urbanísticas. Iguales tratamientos tendrán las urbanizaciones aprobadas hasta un año antes de la vigencia del PUGS y que todavía no se han construido. Para este caso, contarán con un año desde la publicación en Registro Oficial de esta ordenanza para iniciar obras y culminarlas, de lo contrario caducará la licencia o permiso de construcción."*

Que, de conformidad a las disposiciones del artículo 90 de la Ordenanza No. 002-2021 que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, *"En todo fraccionamiento del suelo el propietario está obligado a ceder por una sola vez gratuitamente a favor de la municipalidad el 15% del área útil del lote que se fracciona. [...] Cuando los Fraccionamientos y Urbanizaciones cuenten con el Anteproyecto Aprobado, hasta un máximo de diez años antes de la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial N°*

*166 del 21 de enero del 2014, podrán acogerse a este instrumento, siempre y cuando destinen para áreas verdes y comunales mínimo el 10% del área útil a fraccionarse, debiendo compensar en dinero el porcentaje restante, hasta completar el 15 % del área útil del terreno destinado para Áreas Verdes y Comunales. La protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui de la Ordenanza de creación de la Urbanización o de la Resolución Administrativa en el caso de los fraccionamientos, las áreas verdes y comunales incluido el equipamiento comunitario y todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica y telefónico, constituirán títulos de transferencia de dominio a favor de la municipalidad. Dichas áreas no podrán enajenarse de conformidad a lo que establece el artículo 479 del COOTAD.*

Que, el artículo 98 de la referida Ordenanza Municipal dispone la regulación de las áreas verdes y comunales en urbanizaciones y conjuntos habitacionales.

Que, corresponde a los Gobiernos Municipales la regulación del uso y de la ocupación del suelo en su respectiva jurisdicción cantonal, con el objetivo de garantizar una vida digna a sus habitantes en el marco de los derechos y garantías Constitucionales y legales.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2021-XX-M de 14 de enero de 2022, Procuraduría Síndica remitió al Ejecutivo del GADMUR, el informe jurídico favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Creación de la Urbanización San Pablo.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales otorgadas en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

#### LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN SAN PABLO

Artículo 1.- Predio.- La urbanización "San Pablo", se encuentra ubicada en el predio con clave catastral número cero ocho cero tres cero cinco cero uno cinco cero cero (080305015000) ubicado en el barrio Gavilanez de la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, lote de terreno signado con el número UNO (1) del Plano de subdivisión del predio denominado Quinta San Pablo.

Artículo 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Urbanización San Pablo, misma que se registrá por los siguientes datos:

- PROPIETARIOS: Juan Carlos Narváez Criollo y otros.
- CLAVE CATASTRAL: No. 080305015000,
- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: Lote de Terreno signado con el número UNO (1) del Plano de subdivisión del predio denominado Quinta San Pablo

- UBICACIÓN: PARROQUIA SANGOLQUÍ-CANTÓN RUMIÑAHUI, BARRIO CARLOS GAVILANEZ.
- ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA: 35.110 m2.
- ÁREA DE TERRENO: SEGÚN INFORME TÉCNICO No. GADMUR-DAC-2019-0003 de 26 de abril de 2019 (Levantamiento topográfico): 34.680.95 m2.
- RESPONSABLE TÉCNICO: Arq. MARÍA DEL PILAR GUALOTUÑA CHINCHILEMA.
- REGISTRO SENESCYT: 1005-02-250955
- REGISTRO MUNICIPAL: MR-3604.

Artículo 3.- Área de lotes, vías y espacios verdes.- Los lotes de la urbanización; vías; espacio verde y área total de acuerdo a los planos aprobados por la Dirección de Planificación Territorial del GADMUR son los siguientes:

CUADRO GENERAL DEL ÁREA Y LINDEROS DEL LOTE A URBANIZAR.				
AREA	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
34.680,95 M2 100 %	Propiedad Particular. 50,01 m Lote N° 2 155,15 m.	Calle Célica. 124,47 m	Camino de la Libertad Lucas Tipán de la Cruz 217,18 m.	Propiedades Particulares. 217,08 m.

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE.	34.680,95 M2
DENSIDAD BRUTA DE POBLACION.	137,57 hab./Ha.
DENSIDAD NETA DE POBLACION.	191,00 hab./Ha.
DENSIDAD BRUTA DE VIVIENDA.	176,16 Viv. / Ha.
DENSIDAD NETA DE VIVIENDA.	126,16 Viv. / Ha.

CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES.		
ESPACIO	%	AREA M2
AREA EN LOTES	65,32	22.653,95
AREA VERDE	7,44	2.580,00
AREA CIRCULACION VEHICULAR	9,95	3.450,13
AREA CIRCULACION PEATONAL	3,90	1.352,00
AFECCION VIAL. (Camino de la Libertad Lucas Tipán de la Cruz, Calle Yantsaza y Proyecto de Vía.)	13,39	4.644,87
AREA TOTAL DEL LOTE.	100,00	34.680,95

RESUMEN DE LOTES	
NUMERO DE LOTES	107 U
TAMAÑO MEDIO DE LOTES	211,71 M2
TAMAÑO MINIMO DE LOTES	194,64 M2

PORCENTAJE AREA UTIL PARA ESPACIOS VERDES.		
ESPACIO	%	AREA M2
AREA UTIL	100,00	25.233,95
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO-2006	10,22	2.580,00
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO-2017	15,00	3.785,09
DIFERENCIA DE AREA A CANCELAR.	4,78	1.205,09

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS DE LOS LOTES DE LA URBANIZACION.  
 El Proyecto de la Urbanización “SAN PABLO” está conformado por 107 lotes, cuyas áreas y linderos se detallan en la siguiente tabla:

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DE LOTES					
Nº LOTE	ÁREA m	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
1	283.31	22.62m. CON LOTE 2	23.27m. CON CALLE CELICA	9.85m. CON LA CALLE YANTSAZA	15.32m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
2	226.00	22.58m. CON LOTE 3	22.62m. CON LOTE 1	10.00m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
3	226.23	22.64m. CON LOTE 4	22.58m. CON LOTE 2	10.00m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
4	223.86	22.12m. CON LOTE 5	22.64m. CON LOTE 3	10.00m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
5	221.70	22.22m. CON LOTE 6	22.12m. CON LOTE 4	10.00m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
6	220.70	21.92m. CON LOTE 7	22.22m. CON LOTE 5	10.00m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
7	218.80	21.84 m. CON LOTE 8	21.92 m. CON LOTE 6	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES

8	219.10	21.98 m. CON LOTE 9	21.84 m. CON LOTE 7	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
9	220.00	22.02 m. CON LOTE 10	21.98 m. CON LOTE 8	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
10	219.30	21.84 m. CON LOTE 11	22.02 m. CON LOTE 9	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
11	216.30	21.42 m. CON LOTE 12	21.84 m. CON LOTE 10	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
12	213.60	21.30 m. CON LOTE 13	21.42 m. CON LOTE 11	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
13	212.50	21.20 m. CON LOTE 14	21.30 m. CON LOTE 12	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
14	211.40	21.08 m. CON LOTE 15	21.20 m. CON LOTE 13	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
15	212.00	21.32 m. CON LOTE 16	21.08 m. CON LOTE 14	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
16	212.15	21.11 m. CON LOTE 17	21.32 m. CON LOTE 15	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
17	211.80	21.25 m. CON LOTE 18	21.11 m. CON LOTE 16	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
18	212.00	21.15 m. CON LOTE 19	21.25 m. CON LOTE 17	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES

19	210.75	21.00 m. CON LOTE 20	21.15 m. CON LOTE 18	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA	10.00 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
20	275.27	21.23 m. CON PROYECTO DE VIA	21.00 m. CON LOTE 19	15.62 m. CON LA CALLE YANTSAZA	11.52 m. CON PROPIEDADES PARTICULARES
21	232.89	20.00 m. CON LOTE 22	20.77 m. CON CALLE CELICA	9.32 m. CON LOTE 26	14.91 m. CON LA CALLE YANTSAZA
22	200.00	20.00 m. CON LOTE 23	20.00 m. CON LOTE 21	10.00 m. CON LOTE 26	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
23	200.00	20.00 m. CON LOTE 24	20.00 m. CON LOTE 22	10.00 m. CON LOTE 26	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
24	200.00	20.00 m. CON LOTE 25	20.00 m. CON LOTE 23	10.00 m. CON LOTE 27	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
25	200.00	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL A	20.00 m. CON LOTE 24	10.00 m. CON LOTE 27	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
26	252.45	9.00 m. CON LOTE 27	9.35 m. CON CALLE CELICA	26.78 m. CON LOTE 28	9.32 m. CON LOTE 21
					10.00 m. CON LOTE 22
					10.00 m. CON LOTE 23
27	200.00	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL A	9.00 m. CON LOTE 26	10.00 m. CON LOTE 30	10.00 m. CON LOTE 24
			1.00 m. CON LOTE 28	10.00 m. CON LOTE 31	10.00 m. CON LOTE 25
28	253.80	1.00 m. CON LOTE 27	10.38 m. CON CALLE CELICA	23.98 m. CON LOTE 29	26.78 m. CON LOTE 26
		9.00 m. CON LOTE 30			
29	244.13	11.00 m. CON LOTE 30	11.42 m. CON CALLE CELICA	20.89 m. CON LA CALLE A	23.98 m. CON LOTE 28
30	200.00	20.00 m.	9.00 m.	10.00 m.	10.00 m.

		CON LOTE 31	CON LOTE 28 11.00 m. CON LOTE 29	CON LA CALLE A	CON LOTE 27
31	200.00	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL A	20.00 m. CON LOTE 30	10.00 m. CON LA CALLE A	10.00 m. CON LOTE 27
32	200.00	20.00 m. CON LOTE 33	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL A	10.00 m. CON LOTE 36	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
33	200.00	20.00 m. CON LOTE 34	20.00 m. CON LOTE 32	10.00 m. CON LOTE 36	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
34	200.00	20.00 m. CON LOTE 35	20.00 m. CON LOTE 33	10.00 m. CON LOTE 37	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
35	194.64	20.00 m. CON LA CALLE B	20.00 m. CON LOTE 34	10.00 m. CON LOTE 37	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
36	200.00	10.00 m. CON LOTE 37	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL A	10.00 m. CON LOTE 38	10.00 m. CON LOTE 32
				10.00 m. CON LOTE 39	10.00 m. CON LOTE 33
37	200.00	10.00 m. CON LA CALLE B	10.00 m. CON LOTE 36	10.00 m. CON LOTE 40	10.00 m. CON LOTE 34
				10.00 m. CON LOTE 41	10.00 m. CON LOTE 35
38	200.00	20.00 m. CON LOTE 39	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL A	10.00 m. CON LA CALLE A	10.00 m. CON LOTE 36
39	200.00	20.00 m. CON LOTE 40	20.00 m. CON LOTE 38	10.00 m. CON LA CALLE A	10.00 m. CON LOTE 36
40	200.00	20.00 m. CON LOTE 41	20.00 m. CON LOTE 39	10.00 m. CON LA CALLE A	10.00 m. CON LOTE 37
41	198.66	20.00 m. CON LA CALLE B	20.00 m. CON LOTE 40	10.00 m. CON LA CALLE A	10.00 m. CON LOTE 37
42	194.64	20.00 m. CON LOTE 43	20.00 m. CON LA CALLE B	10.00 m. CON LOTE 48	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA

43	200.00	20.00 m. CON LOTE 44	20.00 m. CON LOTE 42	10.00 m. CON LOTE 48	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
44	200.00	20.00 m. CON LOTE 45	20.00 m. CON LOTE 43	10.00 m. CON AREA COMUNAL A	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
45	200.00	20.00 m. CON LOTE 46	20.00 m. CON LOTE 44	10.00 m. CON AREA COMUNAL A	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
46	200.00	20.00 m. CON LOTE 47	20.00 m. CON LOTE 45	10.00 m. CON AREA COMUNAL A	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
47	200.00	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL B	20.00 m. CON LOTE 46	10.00 m. CON AREA COMUNAL A	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
48	200.00	10.00 m. CON AREA COMUNAL A	10.00 m. CON LA CALLE B	10.00 m. CON LOTE 49	10.00 m. CON LOTE 42
				10.00 m. CON LOTE 50	10.00 m. CON LOTE 43
49	198.66	20.00 m. CON LOTE 50	20.00 m. CON LA CALLE B	10.00 m. CON LA CALLE A	10.00 m. CON LOTE 48
50	200.00	20.00 m. CON AREA COMUNAL A	20.00 m. CON LOTE 49	10.00 m. CON LA CALLE A	10.00 m. CON LOTE 48
51	200.00	20.00 m. CON LOTE 52	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL B	10.00 m. CON LOTE 54	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
52	200.00	20.00 m. CON LOTE 53	20.00 m. CON LOTE 51	10.00 m. CON LOTE 54	10.00 m. CON LA CALLE YANTSAZA
53	220.35	16.35 m. CON PROYECTO DE VIA	20.00 m. CON LOTE 52	13.25 m. CON LOTE 55	5.04 m. CON LA CALLE YANTSAZA
54	200.00	10.00 m. CON LOTE 55	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL B	10.00 m. CON LOTE 56	10.00 m. CON LOTE 51
				10.00 m. CON LOTE 57	10.00 m. CON LOTE 52
55	238.48	16.34 m.	10.00 m. CON LOTE 54	16.56 m. CON LOTE 58	13.25 m. CON LOTE 53

		CON PROYECTO DE VIA	6.00 m. CON LOTE 57		
56	200.00	20.00 m. CON LOTE 57	20.00 m. CON AREA COMUNAL A	10.00 m. CON CALLE A	10.00 m. CON LOTE 54
57	200.00	6.00 m. CON LOTE 55	20.00 m. CON LOTE 56	10.00 m. CON CALLE A	10.00 m. CON LOTE 54
		14.00 m. CON LOTE 58			
58	243.60	14.30 m. CON PROYECTO DE VIA	14.00 m. CON LOTE 57	19.46 m. CON CALLE A	16.56 m. CON LOTE 55
59	206.14	9.50 m. CON LOTE 61	9.86 m. CON CALLE CELICA	21.44 m. CON LOTE 60	24.08 m. CON CALLE A
60	209.53	10.50 m. CON LOTE 61	10.91 m. CON CALLE CELICA	18.47 m. CON LOTE 67	21.44 m. CON LOTE 59
61	200.00	20.00 m. CON LOTE 62	9.50 m. CON LOTE 59	10.00 m. CON LOTE 67	10.00 m. CON CALLE A
			10.50 m. CON LOTE 60		
62	200.00	20.00 m. CON LOTE 63	20.00 m. CON LOTE 61	0.95 m. CON LOTE 67	10.00 m. CON CALLE A
				9.05 m. CON LOTE 68	
63	200.00	20.00 m. CON LOTE 64	20.00 m. CON LOTE 62	2.95 m. CON LOTE 68	10.00 m. CON CALLE A
				7.05 m. CON LOTE 69	
64	200.00	20.00 m. CON LOTE 65	20.00 m. CON LOTE 63	2.45 m. CON LOTE 69	10.00 m. CON CALLE A
				7.55 m. CON LOTE 70	
65	200.00	20.00 m. CON LOTE 66	20.00 m. CON LOTE 64	0.95 m. CON LOTE 70	10.00 m. CON CALLE A
				9.05 m. CON LOTE 71	

66	198.66	20.00 m. CON CALLE B	20.00 m. CON LOTE 65	10.00 m. CON LOTE 71	10.00 m. CON CALLE A
67	257.36	15.10 m. CON LOTE 68	3.15 m. CON CALLE CELICA	30.88 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	18.47 m. CON LOTE 60
					10.00 m. CON LOTE 61
					0.95 m. CON LOTE 62
68	213.96	20.56 m. CON LOTE 69	15.10 m. CON LOTE 67	13.18 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	9.05 m. CON LOTE 62
					2.95 m. CON LOTE 63
69	215.89	24.89 m. CON LOTE 70	20.56 m. CON LOTE 68	10.44 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	7.05 m. CON LOTE 63
					2.45 m. CON LOTE 64
70	227.78	10.50 m. CON LOTE 71	24.89 m. CON LOTE 69	9.34 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	7.55 m. CON LOTE 64
		10.50 m. CON LOTE 72			0.95 m. CON LOTE 65
		7.75 m. CON LOTE 73			
71	200.03	10.50 m. CON CALLE B	10.50 m. CON LOTE 70	19.05 m. CON LOTE 72	9.05 m. CON LOTE 65
					10.00 m. CON LOTE 66
72	200.03	10.50 m. CON CALLE B	10.50 m. CON LOTE 70	19.05 m. CON LOTE 73	19.05 m. CON LOTE 71
73	228.88	16.75 m. CON CALLE B	7.75 m. CON LOTE 70	21.07 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	19.05 m. CON LOTE 72
74	198.66	20.00 m. CON LOTE 75	20.00 m. CON CALLE B	10.00 m. CON LOTE 78	10.00 m. CON CALLE A
75	200.00	20.00 m. CON LOTE 76	20.00 m. CON LOTE 74	10.00 m. CON LOTE 79	10.00 m. CON CALLE A
76	200.00	20.00 m. CON LOTE 77	20.00 m. CON LOTE 75	10.00 m. CON LOTE 80	10.00 m. CON CALLE A

77	200.00	20.00 m. CON AREA COMUNAL B	20.00 m. CON LOTE 76	10.00 m. CON LOTE 81	10.00 m. CON CALLE A
78	200.00	20.00 m. CON LOTE 79	20.00 m. CON CALLE B	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C	10.00 m. CON LOTE 74
79	200.00	20.00 m. CON LOTE 80	20.00 m. CON LOTE 78	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C	10.00 m. CON LOTE 75
80	200.00	20.00 m. CON LOTE 81	20.00 m. CON LOTE 79	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C	10.00 m. CON LOTE 76
81	200.00	20.00 m. CON AREA COMUNAL B	20.00 m. CON LOTE 80	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C	10.00 m. CON LOTE 77
82	200.00	20.00 m. CON LOTE 83	20.00 m. CON AREA COMUNAL B	10.00 m. CON LOTE 86	10.00 m. CON CALLE A
83	200.00	11.00 m. CON LOTE 84	20.00 m. CON LOTE 82	10.00 m. CON LOTE 87	10.00 m. CON CALLE A
		9.00 m. CON LOTE 85			
84	200.28	11.10 m. CON PROYECTO DE VIA	11.00 m. CON LOTE 83	19.32 m. CON LOTE 85	17.80 m. CON CALLE A
85	200.09	10.09 m. CON PROYECTO DE VIA	9.00 m. CON LOTE 83	20.70 m. CON LOTE 88	19.32 m. CON LOTE 84
			1.00 m. CON LOTE 87		
86	200.00	20.00 m. CON LOTE 87	20.00 m. CON AREA COMUNAL B	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C	10.00 m. CON LOTE 82
87	200.00	1.00 m. CON LOTE 85	20.00 m. CON LOTE 86	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C	10.00 m. CON LOTE 83
		9.50 m. CON LOTE 88			
		9.50 m. CON LOTE 89			
88	198.55	9.51 m.	9.50 m. CON LOTE 87	21.10 m. CON LOTE 89	20.70 m. CON LOTE 85

		CON PROYECTO DE VIA			
89	199.36	9.50 m. CON PROYECTO DE VIA	9.50 m. CON LOTE 87	20.84 m. CON PASAJE PEATONAL C	21.10 m. CON LOTE 88
90	233.10	21.45 m. CON LOTE 91	17.73 m. CON CALLE B	12.56 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	12.00 m. CON PASAJE PEATONAL C
91	211.46	25.54 m. CON LOTE 92	21.45 m. CON LOTE 90	9.89 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	9.00 m. CON PASAJE PEATONAL C
92	248.40	20.00 m. CON LOTE 93	25.54 m. CON LOTE 91	9.90 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	9.00 m. CON PASAJE PEATONAL C
		9.66 m. CON LOTE 96			
93	200.00	20.00 m. CON LOTE 94	20.00 m. CON LOTE 92	10.00 m. CON LOTE 96	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C
94	200.00	20.00 m. CON LOTE 95	20.00 m. CON LOTE 93	8.00 m. CON LOTE 96	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C
				2.00 m. CON LOTE 97	
95	200.00	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL D	20.00 m. CON LOTE 94	10.00 m. CON LOTE 97	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C
96	247.68	17.86 m. CON LOTE 97	9.66 m. CON LOTE 92	19.78 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	10.00 m. CON LOTE 93
					8.00 m. CON LOTE 94
97	247.01	23.32 m. CON PASAJE PEATONAL D	17.86 m. CON LOTE 96	13.18 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	2.00 m. CON LOTE 94
					10.00 m. CON LOTE 95
98	200.00	20.00 m. CON LOTE 99	20.00 m. CON PASAJE PEATONAL D	10.00 m. CON LOTE 102	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL C
99	200.00	10.00 m. CON LOTE 100	20.00 m. CON LOTE 98	10.00 m. CON LOTE 102	10.00 m.

		10.00 m. CON LOTE 101			CON PASAJE PEATONAL C
100	238.07	10.08 m. CON PROYECTO DE VIA	10.00 m. CON LOTE 99	23.13 m. CON LOTE 101	24.37 m. CON PASAJE PEATONAL C
101	224.50	10.09 m. CON PROYECTO DE VIA	10.00 m. CON LOTE 99	21.77 m. CON LOTE 103	23.13 m. CON LOTE 100
102	200.00	10.00 m. CON LOTE 103	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL D	12.00 m. CON LOTE 104	10.00 m. CON LOTE 98
				8.00 m. CON LOTE 105	10.00 m. CON LOTE 99
103	210.55	10.10 m. CON PROYECTO DE VIA	10.00 m. CON LOTE 102	2.00 m. CON LOTE 105	21.77 m. CON LOTE 101
				18.34 m. CON LOTE 106	
104	224.10	21.28 m. CON LOTE 105	16.07 m. CON PASAJE PEATONAL D	13.08 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	12.00 m. CON LOTE 102
105	230.25	12.00 m. CON LOTE 106	21.28 m. CON LOTE 104	10.59 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	8.00 m. CON LOTE 102
		12.77 m. CON LOTE 107			2.00 m. CON LOTE 103
106	210.12	12.11 m. CON PROYECTO DE VIA	12.00 m. CON LOTE 105	16.70 m. CON LOTE 107	18.34 m. CON LOTE 103
107	234.44	17.00 m. CON PROYECTO DE VIA	12.77 m. CON LOTE 105	16.50 m. CON CAMINO DE LA LIBERTAD LUCAS TIPAN	16.70 m. CON LOTE 106
AREA COMUNAL A	1380	10.00 m. CON PASAJE PEATONAL B	10.00 m. CON LOTE 48	46.00 m. CON CALLE A	10.00 m. CON LOTE 44
					10.00 m. CON LOTE 45
		20.00 m. CON LOTE 56	20.00 m. CON LOTE 50		10.00 m. CON LOTE 46
					10.00 m.

					CON LOTE 47
					6.00 m. CON PASAJE PEATONAL B
AREA COMUNAL B	1200	20.00 m. CON LOTE 82	20.00 m. CON LOTE 77	30.00 m. CON PASAJE PEATONAL C	30.00 m. CON CALLE A
		20.00 m. CON LOTE 86	20.00 m. CON LOTE 81		

Artículo 4.- Aporte de Áreas Verdes y Equipamiento Comunal.- La urbanización "San Pablo" se acoge a las disposiciones del artículo 90 de la Ordenanza Municipal No. 002-2021, toda vez que según el informe técnico No. GADMUR-DPT-2021-022 de 06 de agosto de 2021, el anteproyecto de la urbanización "San Pablo" fue aprobado por la Dirección de Planificación en el año 2006 (laminas 1 y 3); y, 2007 (lamina 2), en razón de lo cual los urbanizadores entregan al GADMUR como aporte de áreas verdes y comunales el 10.22% del total del área a urbanizarse, compensando al Gobierno Municipal de Rumiñahui en dinero el 4.78% del porcentaje que falta para completar el área verde conforme lo determina el artículo 90 de la Ordenanza Municipal No. 002-2021 dando así cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Los propietarios de la urbanización transfieren a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui como aporte de área verde y comunal el 10.22% del total del predio a urbanizarse, que corresponde a la superficie de 2.580,00 m<sup>2</sup>, al cual se le incluyen todas las instalaciones de servicios públicos y el equipamiento comunitario, conforme lo establece el artículo 90 de la Ordenanza Municipal No. 002-2021, y los planos adjuntos al expediente, mismos que contienen los siguientes datos técnicos:

Área verde y de equipamiento comunal:

Ubicación: Urbanización "San Pablo"  
Superficie total: 2.580m<sup>2</sup>

Área Comunal "A"

Área m<sup>2</sup> 1.380

Linderos:

Norte: 10.00 m Con Pasaje Peatonal "B".

Sur: 10.00 m Con Lote 48

Este: 46.00 m Con Calle "A"

Oeste: En 10.00 m Con Lote 44

En 10.00 m Con Lote 45.

En 10.00 m Con Lote 46.

En 10.00 m Con Lote 47.

En 6.00 m Con Pasaje Peatonal "B".

**Área Comunal “B”**

Superficie: 1200m

Norte: 20.00 m con Lote No. 82; y, en 20.00 m con Lote No. 86.

Sur: En 20.00 m con Lote No.77; y, en 20.00 m con Lote 81.

Este: En 30.00 m con Pasaje Peatonal “C”.

Oeste: En 30 m con Calle “A”

Artículo 5.- Indivisibilidad.- Los lotes de la Urbanización San Pablo, serán indivisibles y en consecuencia no serán susceptibles de subdivisiones futuras; condición que se incorpora en las escrituras de transferencia de dominio; en la inscripción del Registro de la Propiedad; en las fichas catastrales y en los respectivos certificados de normas particulares.

Artículo 6.- Caudal medio.- Los derechos de dotación o conexión de los servicios de agua potable así como de alcantarillado deberán sujetarse a la Ordenanza Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado vigente. El consumo medio anual según el informe técnico de la Dirección de Agua Potable, contenido en el oficio No. GADMUR-DAPAC-2017-0754 de 08 de mayo de 2017, es de 1.86 l/s; consumo máximo diario es de 1.5 l/s, la tubería a utilizarse será la autorizada de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas; en todas las demás disposiciones como derechos de acometida de medidores de agua potable, derechos de acometida de agua potable y alcantarillado se sujetarán a los planos, especificaciones técnicas, disposiciones legales, ordenanzas y reglamentos vigentes y demás normativa conexas.

Artículo 7.- Plazo de Ejecución de Obras de Infraestructura.- La totalidad de las obras de infraestructura serán ejecutadas bajo exclusiva responsabilidad y a costa de los urbanizadores dentro de los plazos previstos en el cronograma de obras elaborado por los mismos y que forma parte de la presente ordenanza.

Las obras de infraestructura se ejecutaran en las siguientes etapas:

- a) PRIMERA ETAPA.- Las obras de infraestructura de alcantarillado, agua potable, luz eléctrica y red telefónica, se encuentran ejecutadas por lo que la municipalidad procederá a la recepción de estas obras de conformidad con las disposiciones legales vigentes, a fin de garantizar los derechos de sus habitantes.
- b) SEGUNDA ETAPA.- Los bordillos, adoquinado de las vías e instalación de los sumideros de agua lluvia, instalaciones de acometidas de agua potable, se construirán de conformidad con el cronograma valorado de obras de infraestructura que forma parte de la presente ordenanza y que se detalla a continuación:
  1. Una vez inscrita la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad los urbanizadores construirán las vías que conforman la Urbanización San

Pablo en los términos que establece el cronograma valorado de obras que forma parte de la presente Ordenanza.

2. Hasta el 30 de noviembre del año 2022 se construirá el adoquinado de las calles que forman parte de la Urbanización San Pablo.
3. Hasta el 30 de mayo del año 2023 se construirán las veredas de la urbanización.

c) TERCERA ETAPA: La construcción del equipamiento comunitario y áreas verdes de la Urbanización San Pablo se realizará de acuerdo a lo descrito a continuación:

1. Hasta el 30 de noviembre del año 2023 se construirá el Equipamiento de las áreas verdes de la Urbanización.
2. Hasta el 30 de octubre del año 2024 se construirá el Equipamiento comunitario de la Urbanización.

La Urbanización San Pablo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, cuenta con la instalación de los hidrantes, mismos que se han inspeccionado y aprobado por parte del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui.

La totalidad de las obras de infraestructura se ejecutarán según el cronograma valorado de obras presentado por los urbanizadores esto es hasta octubre del año 2024; plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui.

Artículo 8.- Garantía para la ejecución de las obras de urbanización. - Como garantía para la terminación de las obras de la urbanización San Pablo quedan hipotecados y con prohibición de enajenar a favor del GADMUR hasta que se construya la totalidad de las obras de urbanización, incluidas las de equipamiento comunitario y áreas verdes, los siguientes lotes:

#	LOTE	NOMINA DE SOCIOS	LOTES HIPOTECADOS
1	43	ARELLANO VALDEZ INES PILAR	1
2	102	BONILLA CAMINO ÁNGEL MESÍAS	1
3	18	BRITO ROJAS DAVID	1
4	35	CAIZA DE LA CRUZ MAYRA PATRICIA	1
5	48	CAMACHO GUALOTUÑA SILVIA SUSANA	1
6	103	CANTICUS PASCAL FANNY DEL CARMEN	1
7	19	CHIMBA CHICAIZA CARLOS ENRIQUE	1
8	72-73	CIFUENTES PINTO ANA DEL CARMEN	2
9	33	COLCHA COLCHA TELMO ORFILIO	1

10	2	CONTERÓN TOAPAXI LUIS OMAR	1
11	44	ESPINOSA ARMAS MARCO ANTONIO	1
12	90-91	GARRIDO TAMAYO RITA CRISTINA	2
13	105	GARZON NARANJO LIZ MAGALY	1
14	81	HARO SIMBAÑA JAIME ORLANDO	1
15	61	JÁCOME CALI DIANA ELISA	1
16	62	JÁCOME CALI TERESA LIZETH	1
17	63	JAGUACO QUISHPE JENNY PAULINA	1
18	67	LOGACHO GUALOTUÑA MARÍA AUGUSTA	1
19	10/11.	MARTÍNEZ SILVA ANGEL GENARO	2
20	96	MORALES ACHIG BLANCA BERÓNICA	1
21	52	MORALES AMAYA PABLO MAURICIO	1
22	70	MURILLO MERO POMERIO ATANACIO	1
23	57	NÚÑEZ LOGACHO WASHINGTON IVÁN	1
24	99	ORTIZ MORALES MARIANA DEL ROSARIO	1
25	93	PILCO YÉPEZ MARLENE AURORA	1
26	37	PONCE CHUQUIÁN HOLGER RAÚL	1
27	25	PULLAS SÁNCHEZ MAYRA JACQUELINE	1
28	9	QUIROZ PÉREZ JORGE AMABLE	1
29	27	SANGOLUISA SAQUINGA FAUSTO ROMÁN	1
30	78	TIPÁN AMAQUIÑA MARCIA AMPARO	1
31	15	VELASTEGUI ABARCA LUZ ELIZABETH	1
32	23	YÁNEZ JOSÉ IGNACIO	1
33	77	URBANIZACION SAN PABLO	1
		TOTAL LOTES	36

El urbanizador está en la obligación de ejecutar las obras de infraestructura en el plazo establecido en el cronograma valorado de obras; y, en caso de que no se hayan ejecutado las obras dentro del plazo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente ordenanza, la municipalidad previo informe técnico de la Dirección de Fiscalización, procederá a rematar los lotes hipotecados y con su producto la Dirección competente ejecutará las obras que faltaren, salvo caso fortuito o fuerza mayor legal y debidamente presentada por el urbanizador y comprobada por el GADMUR.

Artículo 9.- Hipoteca.- La hipoteca y prohibición de enajenar de los lotes de terreno entregados en garantía para la ejecución de las obras de infraestructura de la Urbanización San Pablo podrá levantarse parcialmente de acuerdo al avance de ejecución de las obras y su levantamiento se realizará a petición del urbanizador, para lo cual obligatoriamente se contará con el informe técnico de la Dirección de Fiscalización en el que se justifique la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción de las obras de los lotes que se requiere levantar la hipoteca, para cuyo efecto y de ser necesario, la Dirección de Fiscalización, previamente contará con los informes técnicos de la direcciones competentes del GADMUR para emitir criterios técnicos respecto a la ejecución de obras de infraestructura de la urbanización.

Artículo 10.- Tasas y contribuciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui no exonerará de ninguna forma las tasas, contribuciones o derechos que se originen de la presente ordenanza salvo las que determine en forma expresa la Ley especialmente las exenciones contempladas en el artículo 534 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 11.- Sanciones.- En caso de retraso injustificado en la ejecución de las obras de infraestructura dentro de los plazos establecidos por el urbanizador en el cronograma valorado de obras el urbanizador pagará a la municipalidad una multa diaria no reembolsable correspondiente al uno por mil por cada día de retraso calculado del costo de las obras no ejecutadas cuyo monto se establecerá previo los informes técnicos correspondientes conforme lo señalan las Ordenanzas Municipales correspondientes.

La Dirección de Fiscalización notificará a la Dirección Financiera, a fin de que emita el título de crédito respectivo y proceda con el cobro en el término máximo de treinta días a partir de la notificación de este; cobro que de ser necesario se realizará mediante la vía coactiva.

Concluido el plazo para la terminación y entrega de las obras de urbanización y si la multa sobrepasare el cinco por ciento (5%) del presupuesto actualizado de las obras faltantes, el GADMUR hará efectiva la garantía rendida a través del remate de los lotes de terreno entregados en garantía y con la suma recaudada procederá a la ejecución de las obras de infraestructura por administración directa o por contrato conforme las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 12.- Convenio de fiscalización de obras de infraestructura.- El urbanizador se obliga a suscribir con el GADMUR un convenio de fiscalización de obras de infraestructura por un monto equivalente al 4% del costo total de las obras, excepto el costo del proyecto eléctrico y telefónico que no son competencia del Gobierno Municipal de Rumiñahui.

En el caso de que el urbanizador contare con fiscalización particular igualmente estará sometida a la fiscalización de Dirección de Fiscalización del GADMUR.

Para el control de las obras, la Dirección de Fiscalización del GADMUR hará el control de calidad en el momento y en el ámbito que juzgare idóneos por la municipalidad, principalmente vigilará los diseños aprobados por el Municipio y en especial los

siguientes aspectos: control de compactación de materiales de mejoramiento; sub- bases y bases, control de capa rodadura, control de hormigón de bordillos, etc.; así como también control de mortero ligante para muros de mampostería, control de tuberías de agua potable y alcantarillado: control de métodos constructivos y demás necesarios para garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Los gastos que demanden la realización de ensayos correrán a cargo del urbanizador.

Artículo 13.- Recepción de obras.- La recepción de obras de urbanización será de tres clases:

- a) Parciales
- b) Provisionales
- c) Definitivas

Si por la naturaleza del proyecto es posible la utilización de partes o unidades de la obra podrán realizarse recepciones parciales previo requerimiento del urbanizador y aceptación de la Dirección de Fiscalización del GADMUR particular que constará en la respectiva acta.

La recepción definitiva de las obras se realizará dentro de seis meses posteriores a la última recepción provisional, con la finalidad de verificar la calidad de las mismas; y, siempre que las obras de infraestructura no presenten ningún reparo y se hayan cumplido las observaciones constantes en las actas de entrega recepción provisional.

Mientras no se haya efectuado la entrega de recepción definitiva, el urbanizador deberá realizar el mantenimiento de las obras de urbanización ya ejecutadas.

Artículo 14.- Nomenclatura.- En razón de que la Urbanización San Pablo, hasta la aprobación de la presente ordenanza mantiene un estatus de asentamiento humano irregular y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General de la Ordenanza de la Denominación de los Bienes de Uso Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui No 016-2011 las calles y pasajes de la mencionada urbanización mantendrán los mismos nombres que han mantenido hasta la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui de la presente ordenanza. Las calles que se crearen en el futuro se someterán al procedimiento establecido en las ordenanzas correspondientes.

Artículo 15.- Mejoras a terceros.- Si se ejecutare obras de urbanización que beneficien a terceras personas colindantes con el terreno urbanizado, la Dirección de Avalúos y Catastros del GADMUR basándose en el informe de la Dirección de Fiscalización del GADMUR inmediatamente de concluidas tales obras, dispondrá que esos valores se cobren a los terceros beneficiarios como contribución especial de mejoras, valores que serán compensados a los propietarios de los lotes de terreno de la Urbanización mediante los pagos del impuesto predial.

Artículo 16.- Construcción de viviendas.- El GADMUR autorizará la construcción de viviendas siempre y cuando se cumplan con las condiciones estipuladas en la normativa

legal vigente, esto es que cuente con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, así como con el servicio de energía eléctrica.

**Artículo 17.- Normas relativas al uso de suelo.-** Las construcciones que se levanten en los lotes de terreno de la Urbanización San Pablo, a partir de la aprobación de la presente ordenanza se sujetarán a las especificaciones técnicas determinadas en la normativa legal vigente, en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del Cantón Rumiñahui, la Ordenanza que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el cantón Rumiñahui y demás normas conexas y aplicables, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el informe técnico de la Consultoría– CDC-GADMUR-2019-018, suscrito por el Arq. Raúl Torres, Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Planificación Territorial, los propietarios de los lotes de terreno de la Urbanización “San Pablo” antes de realizar cualquier tipo de obra de construcción o movimiento de tierras deberá obtener la **FACTIBILIDAD** de la **UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL** de la Dirección de Planificación del GADMUR.

**Artículo 18.- Documentos habilitantes.-** Forman parte de esta ordenanza los siguientes documentos:

- a) Los planos aprobados por las Direcciones Técnicas del GADMUR, Bomberos y las Empresas Eléctrica y Telefónica.
- b) Certificado de gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad en el que constan los datos de adquisición del Lote de terreno con clave catastral No. 080305015000) ubicado en el barrio Gavilán de la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, signado con el número UNO (1) del Plano de subdivisión del predio denominado Quinta San Pablo.
- c) Certificado de no adeudar al GADMUR.
- d) Cronograma valorado de obras elaborado por el urbanizador.
- e) Copia del poder otorgado al señor Juan Carlos Narváez Criollo para representar a los demás propietarios de lote de terreno objeto del proyecto de Urbanización.

**Artículo 19.- Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** El urbanizador se compromete en el término de 60 días contados a partir de la notificación de la presente ordenanza por parte de Secretaría General, a protocolizarla junto con el cronograma valorado de obras y todos sus documentos habilitantes en una notaria pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui, a fin de que constituya título de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales incluidas todas las instalaciones de servicios públicos a favor del Municipio de Rumiñahui de conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 del COOTAD, caso contrario, el Concejo Municipal deroga la presente ordenanza.

**Artículo 20.- Normas especiales.-** Con fundamento en el Informe Técnico de la Consultoría CDC-GADMUR-2019-018 de 24 de marzo de 2021, la Urbanización San Pablo deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- Los propietarios de los lotes de terreno de la Urbanización “San Pablo” antes de realizar cualquier tipo de obra de construcción o movimiento de tierras deberá

obtener la FACTIBILIDAD de la UNIDAD DE PATRIMONIO CULTURAL de la Dirección de Planificación Territorial del GADMUR y de ser necesario de la entidad nacional competente.

- La Directiva de la Urbanización no está autorizada a realizar obras de infraestructura en las áreas comunales (veredas, vías, áreas verdes) sin previa autorización de las direcciones competentes del GADMUR.

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los datos técnicos y planos de la Urbanización San Pablo son de exclusiva responsabilidad de los urbanizadores por lo que corresponde a estos poner en conocimiento la presente ordenanza a los propietarios de los lotes de terreno, a fin de que tomen en cuenta las especificaciones técnicas para la construcción de viviendas y demás disposiciones inherentes a la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: El mantenimiento de las áreas verdes y comunales entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui será responsabilidad del Municipio con el aporte de los copropietarios de la Urbanización San Pablo y la comunidad beneficiaria quienes tienen la obligación de cuidar las instalaciones, a fin de evitar su acelerado deterioro.

TERCERA: En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza se sujetará a las disposiciones legales vigentes y a la jerarquía normativa dispuesta en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA: Los propietarios de los lotes de la Urbanización deberán sujetarse al Reglamento Interno que de acuerdo a las normas de convivencia apruebe la Asamblea General de la Urbanización San Pablo, cuyas disposiciones obligatoriamente deberán guardar armonía con las ordenanzas municipales vigentes.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: De conformidad con el Informe de la Consultoría CDC-GADMUR-2019-018 de 24 de marzo de 2021, suscrito por el Técnico de la Unidad de Patrimonio Cultural de la Dirección de Planificación Territorial, la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Planificación deberán realizar las gestiones correspondientes junto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro del plazo máximo de 180 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para implementar en el Informe de Normas Particulares la restricción Protección Especial (PE) donde se explique que se debe tener el informe de FACTIBILIDAD de la Unidad de Patrimonio para realizar cualquier intervención dentro de los predios, áreas públicas y comunales de la Urbanización San Pablo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, sin perjuicio de su publicación en el

Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y Dominio Web Institucional, no obstante, publíquese de conformidad a lo estipulado en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:  
**WILFRIDO  
CARRERA**

Wilfrido Carrera Díaz  
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA EUGENIA  
CHAVEZ GARCIA**

Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 15 de febrero de 2022.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN ‘‘SAN PABLO’’, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 08 de febrero de 2022 (Resolución No. 2022-02-016), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 15 de febrero de 2022 (Resolución No. 2022-02-021). LO CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA EUGENIA  
CHAVEZ GARCIA**

Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 15 de febrero de 2022.- SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui que LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “SAN PABLO” para la Sanción respectiva.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA EUGENIA  
CHAVEZ GARCIA**

Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**SANCIÓN**

Sangolquí, 15 de febrero de 2022.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “SAN PABLO”. Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:  
**WILFRIDO  
CARRERA**

Wilfrido Carrera Díaz  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “SAN PABLO”, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 15 de febrero de 2022.- LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA EUGENIA  
CHAVEZ GARCIA**

Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**MUNICIPAL DEL CANTÓN**

Quinsaloma - Los Ríos - Ecuador

Quinsaloma, 31 de agosto de 2022  
Oficio N° 038-SG-GADMCQ-2022

Abg. Jaqueline Vargas C.,  
**Directora del Registro Oficial**  
**Subrogante.**

**ASUNTO:** PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATA

Saludos cordiales

Luego de un cordial y atento saludo, en calidad de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, solicito de la manera más comedida se publique la “*Fe de Errata*” de la Ordenanza Municipal **CMQ-07-2021** “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO TARIFARIO DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA”.

Adjunto lo mencionado.



Firmado electrónicamente por:

**YAJAIRA**  
**ESTEFANIA ERAZO**  
**TORRES**

Abg. Yajaira Erazo Torres.

**SECRETARIA GENERAL**  
**GAD QUINSALOMA**



**FE DE ERRATAS**

En virtud de que se ha cometido un error involuntario en la foja 04 de la **ORDENANZA CMQ-07-2021** “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO TARIFARIO DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA”.

Donde está duplicado el segundo cuadro, quedando solamente válido el primero cuadro, así como lo señala en:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

RUBRO	CON TICS**		PLAZO***	
	\$ SBU	VALOR	TIEMPO	UNIDAD
Solicitud de Trámites Administrativos e Ingreso de Documentos. Especie Valorada de UT-TTTSV	0,54 %	SBU	N/A	
Certificado de no adeudar sistema de estacionamiento o sanciones COIP	1,00%	SBU	30	MINUTOS
Emisión de Certificaciones y Salvoconductos	3,00%	SBU	30	MINUTOS
Permisos Provisionales	10,00%	SBU	30	MINUTOS
Duplicado de Registros y Resoluciones	10,00%	SBU	30	MINUTOS
<b>EMISION DE TITULOS HABILITANTES</b>				
Estudio de movilidad	750,00%	\$SBU	4	SEMANAS
Informe factibilidad y Constitución Jurídica.	750,00%	\$ SBU	4	SEMANAS
Informe factibilidad y Constitución Jurídica, moto taxis	750,00%	\$ SBU	4	SEMANAS
Contrato Permiso o Autorización de Operación (Unidad x Año)	5,00%	\$ SBU	4	SEMANAS
Contrato Permiso o Autorización de Operación (Unidad x	5,00%	\$ SBU	4	SEMANAS

Año) (moto taxis)				
Renovación Contrato Permiso o Autorización de Operación	5,00%	\$ SBU	180	MINUTOS
Renovación Contrato Permiso o Autorización de Operación (moto taxis)	5,00%	\$ SBU	180	MINUTOS
Autorización por cuenta propia	25,00%	\$ SBU	180	MINUTOS
Incremento de cupo por demanda por unidad	200,00%	\$ SBU	N/A	
Incremento de cupo por demanda por unidad (moto taxis)	150,00%	\$ SBU	N/A	
Incremento de ruta y frecuencia urbana	500,00%	\$ SBU	N/A	
Incremento de ruta y frecuencia rural	250,00%	\$ SBU	N/A	
Cambio de Socio	50,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
Cambio de Socio antes 2 años	500,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
Cambio de Socio antes 2 años (moto taxis)	200,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
Cambio de Socio y Unidad	55,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
Cambio unidad	25,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
Habilitación Vehicular	20,00%	\$ SBU		
Deshabilitación Vehicular	10,00%	\$ SBU		
Duplicado de habilitación	10,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
Uso de vía por metro línea (parqueadero)	3,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
Costo sticker todas las modalidades	10,00%	\$ SBU	30	MINUTOS
<b>ESTUDIO DE PARQUEADERO Y GARAJE DIA 0 FRACCION DE DIA</b>				
Costo estudio Parqueadero	10,00%	\$ SBU	2	SEMANAS
Autorización de uso de la vía pública por un espacio máximo de 60m lineales para puestos fijos de taxis, camionetas, buses, asociaciones y compañías de transporte en general que ocupen espacio público se cancelara el valor anual de	300,00 %	\$ SBU	30	MINUTOS
Garaje liviano	1,98%	\$ SBU	N/A	

Garaje moto	1.13%	\$ SBU	N/A	
Garaje pesado	3.95%	\$ SBU	N/A	
Garaje Extra pesado	5.93%	\$ SBU	N/A	
<b>PUBLICIDAD</b>				
Publicidad móvil (mensual x m2)*	0.56%	\$ SBU	2	DIAS
Publicidad fijada en vías y zona urbana (mensual x m2)*	0.56%	\$ SBU	2	DÍAS

Esto ha sido publicado en el PRIMER SUPLEMENTO NO. 607 con fecha miércoles, 29 Diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:  
**YAJAIRA  
 ESTEFANIA ERAZO  
 TORRES**

Ab. Yajaira Erazo Torres.  
**SECRETARIA GENERAL  
 GAD QUINSALOMA**



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO  
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.